

CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F/1401 (EL “CONVENIO”), QUE CELEBRAN:

A. DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, (SUS CAUSAHABIENTES O CESIONARIOS) COMO FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO SUSTITUIDO”), REPRESENTADO POR ALONSO ROJAS DINGLER;

B. BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO (EL “FIDUCIARIO SUSTITUTO”), REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS OSCAR MEJÍA REYES Y KARLA IVETTE RUIZ BARRETO;

C. FIBRA UNO ADMINISTRACIÓN, SOCIEDAD CIVIL (EL “FIDEICOMITENTE”), REPRESENTADO POR ANDRÉ EL-MANN ARAZI;

D. CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES (EL “REPRESENTANTE COMÚN” EN CONJUNTO CON EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO, EL FIDUCIARIO SUSTITUTO Y EL FIDEICOMITENTE, LAS “PARTES”) REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS MÓNICA JIMÉNEZ LABORA SARABIA Y RICARDO ANTONIO RANGEL FERNÁNDEZ MACGREGOR;

E. CON LA COMPARECENCIA DE F1 MANAGEMENT, S.C. COMO ADMINISTRADOR (EL “ADMINISTRADOR”), REPRESENTADO POR ANDRÉ EL-MANN ARAZI EN LOS TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escritura pública No. 115, 636 de fecha de 10 de enero de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la notaría 89 de la Ciudad de México, Fibra Uno Administración, S. C. (anteriormente, Sociedad Anónima de Capital Variable), como fideicomitente, el Fiduciario Sustituido como fiduciario y CIBANCO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple (anteriormente The Bank Of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple) como Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios (“CBFIs”) emitidos por el Fideicomiso Emisor (como dicho término se define más adelante), en tal carácter, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable identificado con el número F/1401 (el “Fideicomiso Emisor”). Se adjunta al presente Convenio, como Anexo 1, una copia del Fideicomiso Emisor.
- II. Mediante escritura pública No. 115, 743 de fecha 28 de enero de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la notaría No. 89 de la Ciudad de México, se hizo constar el primer convenio modificatorio del Fideicomiso Emisor (el “Primer Convenio Modificatorio del Fideicomiso Emisor”). Se adjunta al presente Convenio, como Anexo 2 una copia del Primer Convenio Modificatorio del Fideicomiso Emisor.
- III. Mediante escritura pública No. 26, 658 de fecha 17 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría No. 244 de la Ciudad de México, se hizo constar el segundo convenio modificatorio del Fideicomiso Emisor (el “Segundo Convenio Modificatorio del Fideicomiso Emisor”) y junto con el Primer Convenio Modificatorio del Fideicomiso Emisor, los “Convenios Modificatorios”). Se

adjunta al presente Convenio, como **Anexo 3** una copia del Segundo Convenio Modificatorio del Fideicomiso Emisor.

- IV. Mediante escritura pública No. 26,662 de fecha 17 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría No. 244 de la Ciudad de México, se hizo constar la compulsión del Fideicomiso Emisor y sus Convenios Modificatorios (la "**Compulsión del Fideicomiso Emisor**"). Se adjunta al presente Convenio, como **Anexo 4** una copia de la Compulsión del Fideicomiso Emisor.
- V. Con fecha 17 de febrero de 2018 F1 Management, S.C., Operadora CVC, S.C. y F1 Controladora de Activos, S.C., en su carácter de Administradores del Fideicomiso Emisor instruyeron al Representante Común solicitar al Comité Técnico discutir y, en su caso adoptar las resoluciones correspondientes para la sustitución del Fiduciario Sustituido, lo anterior de conformidad con lo establecido en la sección 19.1 de la Compulsión del Fideicomiso Emisor. Se adjunta al presente Convenio como **Anexo 5** una copia de la instrucción antes mencionada.
- VI. Con fecha 18 de febrero de 2018, el Representante Común, en cumplimiento de las instrucciones referidas en el antecedente V que precede, solicitó al Comité Técnico: (a) llevar a cabo la discusión y en su caso, aprobación de la remoción de Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria como fiduciario del Fideicomiso Emisor; y (b) en su caso, designar al fiduciario que lo sustituya, siempre y cuando cumpliera con los requisitos establecidos en la Cláusula Décimo Novena, sección 19.2 del Fideicomiso Emisor.
- VII. Con fecha 19 de febrero de 2018 los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, mediante Resoluciones Unánimes tomadas fuera de Sesión por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, de conformidad con la solicitud realizada por el Representante Común y lo señalado en la cláusula décima novena de la Compulsión del Fideicomiso Emisor, aprobaron la sustitución del Fiduciario Sustituido por el Fiduciario Sustituto (la "**Resolución de Sustitución**") y la celebración del presente Convenio, así como cualquier acto que resultará necesario o conveniente, en términos de las Resoluciones de Sustitución para transferir el patrimonio del Fideicomiso Emisor al Fiduciario Sustituto como nuevo fiduciario. Dichas Resoluciones de Sustitución quedaron protocolizadas mediante instrumento 34, 687 de fecha 11 de abril de 2018 ante la fe del Lic. Celso de Jesús Pola Castillo. Se adjunta al presente Convenio como **Anexo 6** copia de las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Sesión.

Los términos en mayúscula inicial utilizados y no definidos en el presente Convenio, tendrán el significado que se les atribuye en la Compulsión del Fideicomiso Emisor, en forma singular o plural.

DECLARACIONES

I. Declara el Fiduciario Sustituido por conducto de su delegado fiduciario que:

- (a) Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 57,681 de fecha 25 de febrero de 2000, pasada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, notario público número 19 de México, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), e inscrita bajo el folio mercantil No. 262,411, el 11 de abril de 2000, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), bajo la denominación de Deutsche Bank

México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple y que está debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como institución de banca múltiple y celebrar operaciones fiduciarias.

- (b) La celebración del presente Convenio y de los demás documentos a que éste se refiere ha sido debidamente autorizada por sus órganos sociales mediante los actos y procedimientos legales necesarios para ello; las obligaciones a su cargo derivadas de los mismos, constituyen obligaciones legales válidas y vinculantes del Fiduciario Sustituido y exigibles en su contra de conformidad con sus términos; y no se oponen o traen como resultado una violación o incumplimiento de ningún contrato o acuerdo del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier ley, reglamento, decreto o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental que le sea aplicable.
- (c) Su delegado fiduciario cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, según consta en escritura pública 44,663 de fecha 10 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, notario público 122 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 262,411 con fecha 5 de febrero de 2015; facultades que no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio. Se adjunta al presente Convenio como **Anexo 7** una copia de dicho instrumento.
- (d) A esta fecha, el Patrimonio del Fideicomiso Emisor está conformado por los bienes, derechos y obligaciones señalados en la Cláusula Cuarta de la Compulsa del Fideicomiso Emisor, los cuales se reflejan en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2017 del Fideicomiso Emisor y los estados financieros por el periodo que terminó al primer trimestre de 2018 (*información no dictaminada*), misma que se encuentra publicada en la página de la Bolsa Mexicana de Valores y que se acompaña como **Anexo 8** del presente Convenio (los "**Estados Financieros de Sustitución**"), así mismo, con los activos y pasivos adquiridos por el Fiduciario Sustituido como consecuencia de las operaciones descritas por el Fiduciario Sustituido en el documento que se acompaña como **Anexo 9** de este Convenio (el "**Alcance Relevante**") y que en su momento, formarán parte de la información financiera del segundo trimestre de 2018 (el "**Período Reportable**").
- (e) Los bienes afectos al Patrimonio del Fideicomiso Emisor son y fueron obtenidos de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas dentro del marco de la ley, y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso Emisor, o los productos que tales generen, con actividades ilícitas. Así mismo, salvo por lo que se indica en los Estados Financieros de Sustitución y en su caso, en el Alcance Relevante, el Patrimonio del Fideicomiso Emisor se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones de dominio, cargas, derechos de terceros u otros derechos, por lo que se puede entregar al Fiduciario Sustituido, sin ser necesaria la autorización o comparecencia de persona distinta a las que suscriben el Convenio, y en caso de resultar necesaria se compromete a realizar todos aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para que dichas partes se den por notificadas a efecto de que reconozcan el presente Convenio, esto en seguimiento a las instrucciones que reciba del Administrador.
- (f) Salvo por lo que se refiere a los procedimientos indicados en el documento que se acompaña como **Anexo 10** del presente Convenio, a la fecha de este Convenio, no existe acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza, pendiente o en trámite ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, ni se amenaza

presentar acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza, en contra del Fiduciario Sustituido y/o el Fideicomiso Emisor y/o del Fideicomitente, o de cualquiera de los bienes y/o derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, ante cualquier tribunal judicial o administrativo, órgano gubernamental o árbitro; o cualquier acción o procedimiento que de cualquier forma pueda afectar la legalidad, validez y/o exigibilidad de este Convenio.

- (g) No se encuentra, ni la celebración de este Convenio resultará en que el Fideicomiso Emisor se encuentre: (i) en estado de insolvencia o sujeto a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualquiera de sus etapas; (ii) en incumplimiento general de sus obligaciones; o (iii) en un procedimiento de disolución, liquidación o algún otro de naturaleza análoga.
- (h) Ha cumplido y se encuentra en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Fideicomiso Emisor y de los demás actos, contratos, convenios y documentos que ha suscrito en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor (los **"Documentos del Fideicomiso Emisor"**).
- (i) Hasta donde es de su conocimiento la publicación de los Estados Financieros de Sustitución cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera (*IFRS por sus siglas en inglés*); no contienen datos erróneos, ni omiten hechos significativos o cualquier otra información relevante que tenga el efecto de inducir al Fiduciario Sustituto a llegar a conclusiones erróneas respecto de su consentimiento para la celebración del presente Convenio.
- (j) Atendiendo a la Resolución de Sustitución, de conformidad con lo señalado en la cláusula décima novena de la Compulsión del Fideicomiso Emisor, celebra este Convenio a efecto de ser sustituido como fiduciario del Fideicomiso Emisor, en los términos y condiciones indicadas en este instrumento y para tales efectos, en este acto entrega al Fiduciario Sustituto la totalidad de la información y documentación relacionada con el Fideicomiso Emisor y llevará a cabo o celebrará en consecuencia cualquier acto que resulte necesario para transferir la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

II. Declara el Fiduciario Sustituto por conducto de sus delegados fiduciarios que:

- (a) Es una sociedad anónima debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 69,375, de fecha 15 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del licenciado F. Javier Gutierrez Silva, notario público número 147 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 357980 con fecha 08 de enero de 2007, y está debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como institución de banca múltiple y celebrar operaciones fiduciarias.
- (b) Mediante escritura pública número 35,694 de fecha 1 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la Notaría Pública número 201 de la Ciudad de México, se protocolizó el acta de la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de febrero de 2010, en la que acordaron, entre otros, el cambio de denominación social a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver y se efectuó la reforma total de sus estatutos sociales, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 357980, el 15 de abril de 2010.

- (c) Sus delegados fiduciarios cuentan con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, según consta en las escrituras públicas: (i) 39122 de fecha 07 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, notario público número 218 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 357980* con fecha 18 de junio de 2013 y (ii) 98549 de fecha 29 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, notario público número 50 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 357980* con fecha 26 de enero de 2017; facultades que no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio. Se adjunta al presente Convenio como **Anexo 11** una copia de dichos instrumentos.
- (d) Es su voluntad celebrar el presente Convenio para actuar como nuevo fiduciario del Fideicomiso Emisor, y recibe al efecto el patrimonio del Fideicomiso Emisor en los términos en los que consta y declaran el Fiduciario Sustituido y el Administrador el cual corresponde con el que se encuentra establecido en los Estados Financieros de Sustitución y el Alcance Relevante, por lo anterior, asume los derechos y obligaciones del Fiduciario Sustituido bajo el Fideicomiso Emisor en dichos términos en y a partir de la fecha de firma del presente Convenio y/o bajo los términos establecidos en el presente.
- (e) La celebración del presente Convenio y de los demás documentos a que éste se refiere, ha sido debidamente autorizada por sus órganos sociales mediante los actos y procedimientos legales necesarios para ello y las obligaciones a su cargo derivadas de los mismos, constituyen obligaciones legales válidas y vinculantes del Fiduciario Sustituido y exigibles en su contra de conformidad con sus términos y no se oponen o traen como resultado una violación o incumplimiento de ningún contrato o acuerdo del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier ley, reglamento, decreto o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental que le sea aplicable.
- (f) Conoce el alcance y contenido y tiene en su poder una copia simple del Fideicomiso Emisor, Convenios Modificatorios, Compulsa del Fideicomiso Emisor y de los Documentos del Fideicomiso Emisor suscritos por el Fiduciario Sustituido en tal carácter, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio, y este junto con el Administrador han declarado corresponden con la totalidad de los documentos que resultan necesarios para entregar la administración y conocer el estado del patrimonio y operación del Fideicomiso Emisor, por lo que, con base en lo anterior, es su voluntad asumir el cargo de fiduciario del Fideicomiso Emisor en los términos y condiciones indicados en este Convenio.
- (g) Con base en las declaraciones, información y documentación proporcionada por el Fiduciario Sustituido y el Administrador y de la revisión que realizó de la documentación e información del Fideicomiso Emisor y de los Documentos del Fideicomiso Emisor proporcionada, recibe el Patrimonio del Fideicomiso Emisor en los términos celebrados por estos y es su voluntad suscribir este Convenio y aceptar el cargo de fiduciario del Fideicomiso Emisor y, en consecuencia, recibir y asumir con efectos a partir de la Fecha de Eficacia, la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones del Fideicomiso Emisor que se indican en los Estados Financieros de Sustitución y el Alcance Relevante.
- (h) Celebra el presente Convenio, en seguimiento de los acuerdos e instrucciones otorgadas por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y el Delegado Especial, establecidas en la resolución cuarta, octava y novena de las Resoluciones de Sustitución.

III. Declara el Representante Común, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

- (a) Es una sociedad anónima, institución de banca múltiple, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 57,840, de fecha 06 de febrero de 2008, pasada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, notario público número uno de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta misma ciudad bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 25 de julio de 2008, la cual se constituyó bajo la denominación de "The Bank of New York Mellon", S.A., Institución de Banca Múltiple, y que está debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como institución de banca múltiple.
- (b) Mediante escritura pública número 11,339 de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Armando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública número 121 de la Ciudad de México, se protocolizaron las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 24 de abril de 2014, mediante las cuales se acordaron entre otros, la fusión de "The Bank of New York Mellon", S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fusionante y "CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple", como fusionada, extinguiéndose en consecuencia "CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple", así mismo, el cambio de denominación social de "The Bank of New York Mellon", S.A., Institución de Banca Múltiple" a "CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple", en el entendido que los primeros testimonios quedaron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo los folios mercantiles 66,277 y 384,235, el 23 de abril de 2014.
- (c) Sus delegados fiduciarios cuentan con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, según consta en la escritura pública 118,737 de fecha 14 de mayo de 2015, pasada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 10 de julio de 2015; facultades que no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio. Se adjunta al presente Convenio como **Anexo 12** una copia de dicho instrumento.
- (d) En virtud de lo señalado en los Antecedentes celebra el presente Convenio y aprueba los términos y contenido del mismo y de la sustitución fiduciaria materia de este Convenio (la "**Sustitución Fiduciaria**"), de conformidad con la Resolución de Sustitución del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor.

IV. Declara el Fideicomitente por conducto de su representante legal que:

- (a) Es una sociedad civil (antes sociedad anónima de capital variable), debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 114, 506 de fecha 21 de julio de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 425,879-1 el día 1 de noviembre de 2010.
- (b) Según consta en la escritura pública número 29,539, de fecha 2 de mayo de 2016, pasada ante la fe del licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría No. 244 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Propiedad del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), bajo el folio de registro personas morales

número 122,821 con fecha 3 de enero de 2017, se hizo constar su transformación a Sociedad Civil.

- (c) Su representante cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, según consta en escritura pública señalada en el antecedente (b) anterior, facultades que no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio. Se adjunta al presente Convenio como **Anexo 13** una copia de dicho instrumento.
- (d) Manifiesta que el origen de los recursos y/o bienes que, en su caso, aportó de tiempo en tiempo y que llegue a aportar al Fideicomiso Emisor para integrar parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, proceden de fuentes lícitas, y derivan de actividades propias de su representada.
- (e) Reconoce y conviene que la celebración del presente Convenio y al ser parte del Fideicomiso Emisor se encuentra obligado a entregar al Fiduciario Sustituto de forma anual la actualización de la información, que previo a la fecha de este Convenio le ha sido solicitada y este ha entregado al Fiduciario Sustituido al amparo de sus políticas de identificación y conocimiento de cliente ("Know Your Customer"), conforme a las disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- (f) En virtud de lo señalado en los Antecedentes celebra este Convenio para aprobar la celebración, términos y contenido del mismo y de la Sustitución Fiduciaria, de conformidad con la Resolución de Sustitución del Fideicomiso Emisor.
- (g) Para la formalización del presente Convenio solicitó y recibió de terceras personas, distintas al Fiduciario Sustituto, la asesoría legal y fiscal necesaria para efectos de conocer los alcances legales y fiscales que derivan de la celebración del presente Convenio.

V. Declara el Administrador por conducto de sus representantes legales que:

- (a) Es una sociedad civil, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 115, 509 de fecha 15 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número P-167881/2011 el día 04 de julio de 2011.
- (b) Sus representantes legales cuentan con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, según consta en escritura pública señalada en el inciso (a), facultades que no han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio. Se adjunta al presente Convenio como **Anexo 14** una copia de dicho instrumento.
- (c) En virtud de lo señalado en los Antecedentes comparece a la celebración del presente Convenio para darse por enterado de la celebración, términos y contenido del mismo y de la Sustitución Fiduciaria, de conformidad con la Resolución de Sustitución del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor.
- (d) Que ha generado en su carácter de Administrador los Estados Financieros de Sustitución, los cuales cumplen con las Normas Internacionales de Información

Financiera (*IFRS por sus siglas en ingles*); no contienen datos erróneos, ni omiten hechos significativos o cualquier otra información relevante que tenga el efecto de inducir al Fiduciario Sustituto a llegar a conclusiones erróneas respecto de su consentimiento para la celebración del presente Convenio.

Tomando en consideración los antecedentes y declaraciones anteriores, las Partes con el conocimiento y aceptación del Fideicomitente y del Representante Común, convienen lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En cumplimiento de la Resolución de Sustitución acordada por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y en los términos y para los efectos indicados en la Cláusula Décima Novena de la Compulsa del Fideicomiso Emisor, las Partes celebran el presente y acuerdan que, a partir del 01 de julio del 2018 (en adelante, la "**Fecha de Eficacia**") el Fiduciario Sustituto sustituya al Fiduciario Sustituido, y se constituya para todos los efectos a que haya lugar como el fiduciario del Fideicomiso Emisor y en virtud de dicha causahabencia, desempeñe el cargo de fiduciario del Fideicomiso Emisor y asuma todos los derechos y obligaciones, de cualquier naturaleza, que tenía a su favor y a su cargo el Fiduciario Sustituido de conformidad con: (a) el Fideicomiso Emisor, en los términos del mismo; (b) las instrucciones recibidas por las personas facultadas; y (c) los demás Documentos del Fideicomiso Emisor, y se obliga a ejercer todos los derechos y a cumplir con todas las obligaciones previstos en el Fideicomiso Emisor y en los demás Documentos del Fideicomiso Emisor en su carácter de fiduciario. Derivado de lo anterior, las Partes reconocen que, a partir de la Fecha de Eficacia, el Fideicomiso Emisor quedará identificado en los registros del Fiduciario Sustituto bajo el número 1401, y será denominado tanto para efectos fiscales y respecto de las Cuentas del Fideicomiso Emisor (*como dicho término se define más adelante*) como "**Fideicomiso FIBRA Uno**".

SEGUNDA.- En la fecha de firma de este Convenio, y con efectos a partir de la Fecha de Eficacia el Fiduciario Sustituto acepta su designación como fiduciario del Fideicomiso Emisor; protesta el fiel y legal desempeño del cargo fiduciario, y obligándose a actuar actuando en consecuencia como buen padre de familia en términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y conforme a la legislación aplicable, el Fideicomiso Emisor y los demás Documentos del Fideicomiso Emisor que resulten aplicables.

TERCERA.- En virtud de la Sustitución Fiduciaria, el Fiduciario Sustituido a la Fecha de Eficacia y de conformidad con lo previsto en el presente Convenio hará formal entrega al Fiduciario Sustituto de todos los bienes, derechos y obligaciones que forman el Patrimonio del Fideicomiso Emisor conforme a lo descrito en la Cláusula Cuarta de la Compulsa del Fideicomiso Emisor, mismos que se relacionan en los Estados Financieros de Sustitución y en el Alcance Relevante correspondiente al Periodo Reportable, sin reserva ni limitación alguna y libres de todo gravamen, excepto por lo previsto en los mismos Estados Financieros de Sustitución, en el Alcance Relevante del Periodo Reportable y en los Documentos del Fideicomiso Emisor, con todo lo que de hecho o por derecho les corresponde a dichos bienes, así como los derechos, facultades y obligaciones que integran y que derivan o puedan derivar del Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que, conforme a lo estipulado en el Fideicomiso Emisor, las obligaciones de dar, hacer y no hacer a favor de terceros, propias o derivadas del cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Emisor, son asumidas por el Fiduciario Sustituto con cargo y hasta donde basten y alcancen los bienes existentes en el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso Emisor, los Documentos del Fideicomiso Emisor y a la normatividad aplicable.

Las Partes acuerdan que el Fiduciario Sustituto no asume ni asumirá ninguna responsabilidad derivado de la presente sustitución por: (a) la administración que hubiere hecho el Fiduciario Sustituido respecto del patrimonio del Fideicomiso Emisor; ni (b) por actos del Fiduciario Sustituido realizados con anterioridad a la Fecha de Eficacia o en términos de lo previsto en el presente Convenio; por lo que la celebración del presente Convenio no convalida, ni convalidará los actos que hayan sido o sean realizados por el Fiduciario Sustituido en la administración del patrimonio del Fideicomiso Emisor, ni la validez de los mismos en términos del presente Convenio. Lo anterior, toda vez que las obligaciones y responsabilidades del Fiduciario Sustituto con relación al Patrimonio del Fideicomiso, nacen a partir de la Fecha de Eficacia y/o bajo los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio.

CUARTA.- El Fiduciario Sustituido y el Administrador aprueban en este acto que derivado de la celebración de este Convenio, se lleven a cabo todas las gestiones necesarias para que se realice el cambio de titular, así como realizar el alta y baja de todas las firmas autorizadas, y representantes legales de y para la operación de las Cuentas del Fideicomiso Emisor, según corresponda, *(como dicho término se define más adelante)*, con la finalidad de que el Fiduciario Sustituto sea el nuevo titular de las mismas en la Fecha de Eficacia o a más tardar en el Periodo de Transición; en el entendido, que en el periodo que trascurra del cambio de titular de las Cuentas del Fideicomiso, el Fiduciario Sustituido otorgará al Fiduciario Sustituto (a las personas que este le señale) facultades única y exclusivamente para consulta de las Cuentas del Fideicomiso Emisor, derivado de lo anterior, el Fiduciario Sustituido, el Administrador y el Fiduciario Sustituto conjuntamente, se obligan a realizar todos los actos, gestiones y dar aviso a todas las entidades financieras *(con copia para el Fideicomitente y el Representante Común)* con las que el Fiduciario Sustituido haya celebrado cualesquiera contratos de apertura de cuenta de cheques, de inversión, de intermediación bursátil, de banca electrónica y de cualquier otra naturaleza, independientemente de su denominación (las "**Cuentas del Fideicomiso Emisor**"), en relación con el Fideicomiso Emisor, de la sustitución del Fiduciario Sustituido como fiduciario del Fideicomiso Emisor y de la designación del Fiduciario Sustituto. El Fiduciario Sustituido, entrega al Fiduciario Sustituto detalle de las Cuentas del Fideicomiso Emisor, en las que se especifica las instituciones financieras en las que se encuentran aperturadas las mismas, así como su tipo, la cual se adjunta al presente Convenio como **Anexo 15**.

Asimismo, el Fiduciario Sustituido deberá llevar a cabo cualesquier otros actos que razonablemente le instruyan de forma conjunta el Administrador y, en su caso, el Fiduciario Sustituto, en cada caso, a efecto de que el Fiduciario Sustituto sea el nuevo titular y beneficiario de dichos contratos, en el entendido que los gastos que se generen se realizarán con cargo del Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Derivado de lo anterior, hasta en tanto no se realice el cambio de titular de las Cuentas del Fideicomiso, y el Fiduciario Sustituto tenga el control total de las mismas, el Fiduciario Sustituido y el Administrador, según corresponda, mantendrán abiertas y serán responsables del manejo, administración y operación de las Cuentas del Fideicomiso en los términos previstos en el Fideicomiso Emisor y el presente Convenio. El Fiduciario Sustituto no será responsable de validar o verificar, sino hasta que sea el nuevo titular de las Cuentas del Fideicomiso, que los fondos, valores o títulos que se encuentren en dichas cuentas, correspondan con la totalidad del patrimonio del Fideicomiso Emisor, en su caso, el Fideicomitente deberá realizar las observaciones conducentes derivado de la rendición de cuentas que le sea entregada por el Fiduciario Sustituido.

Adicionalmente el Fiduciario Sustituido llevará a cabo y será responsable de realizar los avisos respectivos a través del Sistema EMISNET que mantiene la Bolsa Mexicana de Valores,

S.A.B. de C.V. (la "Bolsa"), y del STIV correspondiente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, hasta en tanto se lleve a cabo el canje que refleje el cambio de fiduciario en el título que ampara los CBFIs identificados con clave de pizarra FUNO 11, así como aquellos canjes que deriven de las emisiones de deuda realizadas por el Fideicomiso Emisor, a través del Fiduciario Sustituido mediante la emisión de certificados bursátiles fiduciarios (las "Emisiones"), ante S.D. INDEVAL Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y la Bolsa, por lo que a partir de la fecha en que surta efectos dichos canjes el Fiduciario Sustituido estará obligado a cancelar todos los usuarios que tenía activos en el sistema EMISNET y STIV en relación con las Emisiones, en el entendido que el Fiduciario Sustituido no tendrá ninguna obligación de realizar publicaciones en ninguno de los sistemas mencionados a partir de la fecha en que surta efectos el canje de los títulos de las Emisiones en los que se refleje el Fiduciario Sustituido como nuevo Fiduciario. Así mismo, las partes se obligan a realizar todos los actos y presentar toda la información que resulte necesaria ante las autoridades extranjeras en relación con las emisiones de valores que se hayan realizado antes de la Fecha de Eficacia del presente Convenio.

Asimismo, cada una de las Partes se obliga a llevar a cabo todos los actos que le correspondan que fueren necesarios o convenientes para que la Sustitución Fiduciaria que se contempla en este Convenio cumpla con los requisitos legales aplicables y surta efectos frente a terceros en la Fecha de Eficacia o a más tardar en el Periodo de Transición.

QUINTA.- (a) El Fiduciario Sustituido y el Administrador hacen entrega en este acto al Fiduciario Sustituido (con copia para el Fideicomitente y el Representante Común) de: (i) toda la documentación, registros e información legal, fiscal, contable y financiera del Fideicomiso Emisor que ha sido generada y celebrada por estos en cumplimiento de lo estipulado en el Fideicomiso Emisor y los Documentos del Fideicomiso Emisor, generada del periodo transcurrido del 10 de enero de 2011 al 30 de mayo de 2018, la cual se describe en el **Anexo 16** del presente Convenio; en el entendido que, dicho anexo será complementado con la información pendiente y que se genere hasta el 30 de junio de 2018, por lo que el Fiduciario Sustituido entregará al Fiduciario Sustituido (con copia para el Fideicomitente y el Representante Común) la documentación, registros e información legal, fiscal, contable y financiera del Fideicomiso Emisor correspondiente al periodo transcurrido del 1 de junio al 30 de junio de 2018 y cualquier otra que se llegará a generar durante el Periodo de Transición; (ii) los datos y copia de los estados de cuenta de los últimos 3 (tres) meses, junto con un reporte de saldos a la fecha de firma del presente Convenio de todas las Cuentas del Fideicomiso Emisor que se indican en el documento que se acompaña como **Anexo 15** de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta anterior; en el entendido que en la Fecha de Eficacia o en el día hábil anterior a la fecha en que se de el cambio de titularidad en las Cuentas del Fideicomiso durante el Periodo de Transición el Fiduciario Sustituido estará obligado a entregar al Fiduciario Sustituido (con copia para el Fideicomitente y el Representante Común) el reporte de los saldos de las Cuentas del Fideicomiso Emisor; (iii) las actas que reflejan la integración, firmas y los datos actualizados de los miembros del Comité Técnico, el Comité de Auditoría y Comité de Prácticas del Fideicomiso Emisor y, en su caso, certificación en términos del Anexo "O" del Fideicomiso Emisor en el cual se detallan los nombres y firmas de los funcionarios autorizados para girar instrucciones al fiduciario, los cuales se adjuntan al presente Convenio como **Anexo 17**, y (iv) todos y cada uno de los documentos que el Fiduciario Sustituido y el Administrador mantienen en sus expedientes respecto del Fideicomiso Emisor, lo anterior en el entendido que cualquier información que se encuentre pendiente y que se genere desde la fecha del presente Convenio a la Fecha de Eficacia o dentro del Periodo de Transición deberá proporcionarse al Fiduciario Sustituido. El Fiduciario Sustituido y el Administrador serán responsables por cualquier omisión en la entrega de información o documentación con la que cuenten, conforme al Fideicomiso Emisor o la Ley Aplicable, y que perjudique el adecuado cumplimiento del Fiduciario Sustituido respecto de las

obligaciones del Fiduciario Sustituido, derivadas del Fideicomiso Emisor hasta la Fecha de Eficacia.

(b) El Fiduciario Sustituido se obliga a entregar al Fiduciario Sustituido, al Administrador y al Fideicomitente, copia del aviso de cambio de denominación social del Fideicomiso Emisor presentado en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria que corresponda dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Eficacia, en el entendido que será referido como "**Fideicomiso FIBRA Uno**", incluyendo para efectos fiscales y para las Cuentas del Fideicomiso.

(c) En caso de que el Fiduciario Sustituido reciba cualesquier cantidades relacionadas con o derivadas del Fideicomiso Emisor después de la Fecha de Eficacia, será considerado como un depositario de las mismas y deberá depositarlas o transferirlas al Fiduciario Sustituido dentro del Día Hábil inmediato siguiente a aquel en que haya recibido las mismas, sin que resulte necesaria la solicitud de transferencia de los fondos por parte del Fiduciario Sustituido.

(d) Durante el mes siguiente a la Fecha de Eficacia (el "**Periodo de Transición**"), el Fiduciario Sustituido y el Administrador se obligan a llevar a cabo los actos necesarios de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta y todos los actos y gestiones que resulten necesarios o convenientes, para (i) culminar la transferencia efectiva de la totalidad del patrimonio del Fideicomiso Emisor y que el Fiduciario Sustituido sea reconocido como causahabiente y titular del mismo, y (ii) realizar y/o concluir los trámites de notificación y reconocimiento de esta Sustitución Fiduciaria ante cualquier entidad financiera, gubernamental, o de cualquier naturaleza, según sea instruido, y aplicable conforme a la Ley Aplicable y en los términos señalados en el presente Convenio.

Derivado de lo anteriormente señalado, hasta en tanto el Fiduciario Sustituido rinda cuentas, compruebe la revocación de los poderes otorgados en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y haga entrega efectiva de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso Emisor en favor del Fiduciario Sustituido, el Fideicomitente, el Administrador y el Representante Común hasta ese momento otorgarán al Fiduciario Sustituido el finiquito más amplio que en derecho proceda por su actuación como fiduciario en el Fideicomiso Emisor, y se entenderá que manifiestan su plena conformidad con la rendición de cuentas y la transmisión de la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso que lleve a cabo el Fiduciario Sustituido en términos del presente Convenio.

SEXTA.- Con excepción de la Sustitución Fiduciaria prevista en el presente Convenio, el Fideicomiso Emisor y el resto de los Documentos del Fideicomiso Emisor suscritos por el Fiduciario Sustituido, subsisten y subsistirán en todos y cada uno de sus términos vigentes, sin que exista novación de ninguna de las obligaciones previstas en el Fideicomiso Emisor y en los Documentos del Fideicomiso Emisor.

SÉPTIMA.- A partir de la Fecha de Eficacia, todas las referencias al Fiduciario Sustituido como fiduciario en el Fideicomiso Emisor y en los demás Documentos del Fideicomiso Emisor, se entenderán hechas al Fiduciario Sustituido como fiduciario del Fideicomiso Emisor.

En virtud de lo anterior, el Fiduciario Sustituido se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario Sustituido, al Fideicomitente, al Representante Común y a los tenedores de los CBFIs de toda responsabilidad por (i) el desempeño de sus funciones con relación al patrimonio del Fideicomiso Emisor, (ii) la administración del patrimonio del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, cualquier responsabilidad con motivo del incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones fiscales, con anterioridad a la Fecha de Eficacia o de los términos establecidos en el presente Convenio (iii) cualquier falsedad en las declaraciones establecidas

en el presente Convenio; (iv) cualquier acto realizado por los apoderados, hasta en tanto queden debidamente revocados los poderes otorgados en su carácter de fiduciario, y (v) cualquier obligación no declarada en el presente Convenio, siempre y cuando dicha responsabilidad se derive por negligencia o dolo, determinado por una sentencia condenatoria emitida por juez competente.

OCTAVA.- El Fiduciario Sustituido manifiesta que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron a su favor con motivo de su desempeño como Fiduciario del Fideicomiso Emisor, por lo que no se reserva reclamación ni acción alguna, ni presente ni futura, que ejercitar en contra del Patrimonio del Fideicomiso, del Fiduciario Sustituido, del Fideicomitente, del Representante Común de los tenedores de los CBFIs, ni de ninguna otra persona, por lo anterior, otorga el finiquito más amplio que en derecho proceda por tales conceptos.

NOVENA.- Las Partes convienen expresamente que, en la Fecha de Eficacia, deberán quedar revocados todos los poderes otorgados por el Fiduciario Sustituido en relación con el Patrimonio del Fideicomiso Emisor, mismos que se describen en el **Anexo 19** de este Convenio y de igual forma en la Fecha de Eficacia, el Fiduciario Sustituido otorgará los poderes a las personas y bajo los términos indicados en la Resolución de Sustitución.

Derivado de lo anterior, el Fiduciario Sustituido estará obligado a entregar al Fiduciario Sustituido con copia al Representante Común los documentos necesarios que acrediten las revocaciones realizadas de los poderes, por lo que el Fiduciario Sustituido no tendrá responsabilidad alguna respecto de los actos que pudieran efectuar los apoderados hasta en tanto se revoquen los poderes por el Fiduciario Sustituido y será hasta entonces cuando el Fiduciario Sustituido dejará de tener obligación o responsabilidad alguna conforme al Fideicomiso Emisor.

DÉCIMA.- En relación a los inmuebles que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor y los contratos de arrendamiento celebrados en relación con estos, el Fiduciario Sustituido y el Administrador reconocen que los títulos de propiedad y los contratos de arrendamiento respectivos, se encuentran en posesión del Administrador, en su carácter de depositario, derivado de lo anterior, en la fecha de firma de este Convenio, entregan al Fiduciario Sustituido copia simple de las escrituras públicas en las cuales se formalizó la titularidad de dichas propiedades, así mismo, serán proporcionadas aquellas que se generen hasta la Fecha de Eficacia, no obstante lo anterior, dichos documentos se encontrarán a disposición del Fiduciario Sustituido en todo momento. Las Partes del presente Convenio reconocen que esta Sustitución Fiduciaria y la transferencia del patrimonio del Fideicomiso Emisor a favor del Fiduciario Sustituido, no constituye una enajenación de bienes para efectos fiscales, tal y como se indica en el oficio de confirmación de criterio número 900-08-03-20L7-4SL, de fecha 16 de noviembre de 2017, emitido por el Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional "3" de la Administración General de Grandes Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria. Una copia del oficio 900-08-03-20L7-4SL se agrega a este Convenio como **Anexo 20**.

Asimismo, las Partes acuerdan que derivado del presente Convenio deberán realizar las anotaciones y registros necesarios correspondientes en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a efecto de que se haga constar que el Fiduciario Sustituido es el titular registral de los inmuebles que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor, siendo los gastos derivados de dichas anotaciones y registros a cargo del Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

DÉCIMA PRIMERA.- El Fideicomitente y el Fiduciario Sustituido convienen que este último recibirá por concepto de honorarios fiduciarios en relación con el Fideicomiso Emisor, las

cantidades que han acordado en documento por separado, en el entendido que a la fecha de suscripción del presente Convenio, se hace entrega de la cantidad correspondiente a la aceptación del cargo, la suscripción del presente Convenio y, en su caso, las cantidades correspondientes por la celebración de los demás actos derivado de la celebración de la Sustitución Fiduciaria. Se adjunta al presente Convenio, como **Anexo 18**, una copia simple de los Honorarios Fiduciarios.

DÉCIMA SEGUNDA.- El Fiduciario Sustituido conviene en continuar obligado a guardar la debida confidencialidad y reserva de la información y documentación a la que por cualquier medio tuvo acceso en virtud o en relación con el Fideicomiso Emisor y los demás Documentos del Fideicomiso Emisor de los que es parte, por un plazo de 5 (cinco) años a partir de la Fecha de Eficacia.

DÉCIMA TERCERA.- Salvo que se indique lo contrario en el presente Convenio, todas las notificaciones, comunicaciones e información entre las partes en relación con el presente Convenio se harán por escrito y surtirán efectos cuando sean entregadas fehacientemente a la parte de que se trate en los domicilios que se indican a continuación:

FIDUCIARIO SUSTITUIDO

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

División Fiduciaria

Pedregal 24, Piso 20, Miguel Hidalgo,

Colonia Molino del Rey,

C.P. 11040, Ciudad de México.

Atención: División Fiduciaria

Teléfono: 52018000

Correo electrónico: dbmextrust@list.db.com; gabriel.arroyo@db.com; alonso.rojas@db.com

FIDUCIARIO SUSTITUTO

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero Actinver.

Dirección: Montes Urales No. 540, 3er Piso,

Colonia Lomas de Chapultepec,

C.P. 11000, Ciudad de México

Atención: División Fiduciaria: Karla Ivette Ruiz Barreto y/o Yamil Patiño Muñoz (temas legales); Victor Manuel Perez Lima, Josué Benjamín Romero Cruz y/o Janet Escobar Díaz (temas operativos y de administración)

Teléfono: 8636-5550

Correo electrónico: kruizb@actinver.com.mx; karevalo@actinver.com.mx;

ypatino@actinver.com.mx; vperezl@actinver.com.mx; jromeroc@actinver.com.mx y

jescobard@actinver.com.mx

FIDEICOMITENTE

Fibra Uno Administración S.C.

Domicilio: Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B piso, 11, Zedec Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 01210.

Tel: 4170 7100

Atención: Sr. André El-Mann Arazi

Correo Electrónico: aemann@e-group.com.mx

ADMINISTRADOR

F1 Management, S.C.

Domicilio: Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B piso, 11, Zedec Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 01210.

México, C.P. 01210.

Tel: 4170 7783

Atención: Lic. Alejandro Chico Pizarro

Correo Electrónico: achico@fibrauno.mx

REPRESENTANTE COMÚN

CIBANCO, S.A, Institución de Banca Múltiple.

Cordillera de los Andes número 265 piso 2, colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000

Tel: (55) 50633978

Atención: Mónica Jiménez Labora Sarabia

Correo electrónico: mjimenezlabora@cibanco.com

Cuando alguna de las partes cambie de domicilio, dirección de correo electrónico u otros datos de contacto de los que se establecieron anteriormente, deberá de informarlo a las otras partes con por lo menos 5 días de anticipación, a fin de que cualquier notificación derivada del presente Convenio, tenga efectos legales en el nuevo domicilio, a partir del día hábil siguiente a aquel en que el destinatario reciba la comunicación de que se trate; en caso contrario, se tendrá como válido el último domicilio que haya sido debidamente notificado.

DÉCIMA CUARTA.- En el supuesto que un tribunal de jurisdicción competente considere, mediante sentencia firme e irrevocable, que una o más de las cláusulas que forman parte de este Convenio pudieran ser exigibles parcialmente, el tribunal deberá determinar los límites y restricciones aplicables a la exigibilidad de dichas cláusulas. En el supuesto de que una o más cláusulas sean consideradas totalmente inexigibles, dicha situación no afectará el valor y eficacia jurídica de las cláusulas restantes.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a las leyes de México. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales localizados en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

DECIMA SEXTA.- De conformidad con lo señalado en la cláusula Quinta inciso d) del presente convenio, hasta en tanto el Fiduciario Sustituido rinda cuentas, compruebe la revocación de los poderes otorgados en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y haga entrega efectiva de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso Emisor en favor del Fiduciario Sustituto, el Fideicomitente, el Administrador y el Representante Común hasta ese momento otorgarán al Fiduciario Sustituido su conformidad con la actuación y administración en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor, renunciando a iniciar cualquier reclamación o acción en contra del Fiduciario Sustituido por dichos conceptos, salvo que exista cualquier acción o reclamación que derive de actos efectuados por el Fiduciario Sustituido en los que haya mediado negligencia, dolo, mala fe u omisión, que no haya actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o que haya desempeñado sus funciones y la administración del Fideicomiso Emisor en contra de los fines del mismo, siempre que dicha negligencia, dolo, mala fe, omisión o actuación en contrario a lo establecido en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o su desempeño, sea determinada mediante sentencia definitiva emitida por una autoridad judicial competente.

En virtud de la sustitución fiduciaria aquí pactada, en términos de lo estipulado por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Fideicomitente, el Administrador y el Representante Común, de conformidad con las instrucciones previamente recibidas del

Administrador o el Comité Técnico, ratifica y convalida todos y cada uno de los actos realizados por el Fiduciario Sustituido que se hayan llevado a cabo en estricto apego a los fines del Fideicomiso Emisor y de conformidad con las instrucciones generadas por este en términos del Fideicomiso Emisor, por lo que el Fideicomitente, libera al Fiduciario Sustituido y por ende a sus dependientes, funcionarios, delegados fiduciarios, apoderados, y demás empleados, de cualquier obligación o responsabilidad en que pudiera haber incurrido durante el desempeño de su cargo como fiduciario, toda vez que hasta donde es de su conocimiento lo realizó conforme a los fines del Contrato de Fideicomiso y manifiesta expresamente su conformidad con la labor desempeñada por el mismo, otorgando el finiquito que en derecho proceda, y sujeto a lo establecido en este Convenio, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar y obligándose a sacar en paz y a salvo al Fiduciario Sustituido hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso, por cualquier reclamación o controversia judicial o extrajudicial, presente o futura que pudiere surgir en su contra derivada del Contrato de Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, con motivo de la sustitución fiduciaria que en este acto se formaliza y/o de los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que el Fiduciario Sustituido realizó en su gestión como fiduciario del Fideicomiso Emisor, siempre y cuando los haya realizado conforme lo establecido en el Fideicomiso Emisor y en acatamiento a las instrucciones recibidas por el Administrador o el Comité Técnico, salvo por cualquier caso en el cual el Fiduciario Sustituido haya actuado con negligencia, dolo, mala fe u omisión, que no haya actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o que haya desempeñado sus funciones y la administración del Fideicomiso Emisor en contra de los fines del mismo. La obligación contenida en el presente párrafo subsistirá cualquier modificación a la estructura del Fideicomiso Emisor identificado con el número "1401", incluyendo sin limitar, la sustitución fiduciaria.

Las Partes acuerdan que en caso de que el Fiduciario Sustituido reciba cualquier notificación, sea llamado a juicio o tenga conocimiento de cualquier controversia que estuviere relacionada con el patrimonio del Fideicomiso Emisor o derivado de las actuaciones realizadas en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y, siempre que dichos actos no sean origen de negligencia, dolo, mala fe u omisión, en la actuación del Fiduciario Sustituido o que no haya actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, notificará al Fiduciario Sustituido del acto correspondiente por escrito, a efecto de que éste, realice todos los actos y gestiones necesarias para la defensa del Fiduciario Sustituido, en términos de lo establecido en el Fideicomiso Emisor, en seguimiento del poder que Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (o, sus causahabientes o cesionarios) le otorgue para dichos efectos.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las Partes firman el presente Convenio, en la Ciudad de México, el 20 (veinte) de junio de 2018 (dos mil dieciocho).

[Espacio intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firma]

**EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO
DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA**

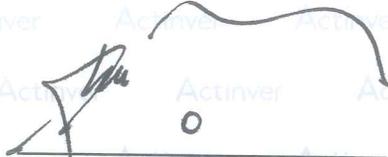


ALONSO ROJAS DINGLER
DELEGADO FIDUCIARIO

Actinver

Hoja de firmas del convenio de sustitución fiduciaria del contrato de fideicomiso irrevocable número 1401 (antes F/1401), que celebran Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario sustituido, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario sustituto, Fibra Uno Administración, Sociedad Civil en su carácter de Fideicomitente y CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los tenedores, con la comparecencia del Administrador F1 Management, S.C.

**EL FIDUCIARIO SUSTITUTO
BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
ACTINVER**



OSCAR MEJÍA REYES
DELEGADO FIDUCIARIO



KARLA IVETTE RUIZ BARRETO
DELEGADO FIDUCIARIO

Actinver

Hoja de firmas del convenio de sustitución fiduciaria del contrato de fideicomiso irrevocable número 1401 (antes F/1401), que celebran Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario sustituido, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario sustituto, Fibra Uno Administración, Sociedad Civil en su carácter de Fideicomitente y CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los tenedores, con la comparecencia del Administrador F1 Management, S.C.

**EL REPRESENTANTE COMÚN
CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**



MÓNICA JIMÉNEZ LABORA SARABIA
DELEGADO FIDUCIARIO



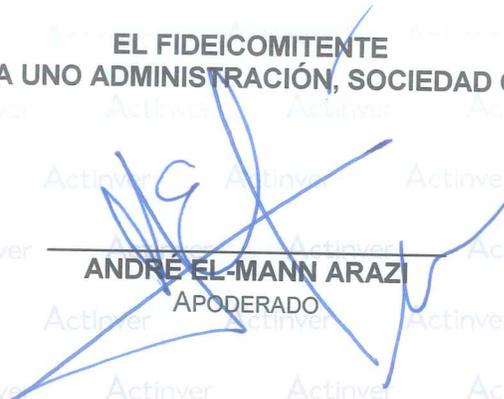
RICARDO ANTONIO RANGEL FERNÁNDEZ
MACGREGOR
DELEGADO FIDUCIARIO

Actinver

Hoja de firmas del convenio de sustitución fiduciaria del contrato de fideicomiso irrevocable número 1401 (antes F/1401), que celebran Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario sustituido, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario sustituto, Fibra Uno Administración, Sociedad Civil en su carácter de Fideicomitente y CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los tenedores, con la comparecencia del Administrador F1 Management, S.C.

Actinver

**EL FIDEICOMITENTE
FIBRA UNO ADMINISTRACIÓN, SOCIEDAD CIVIL**

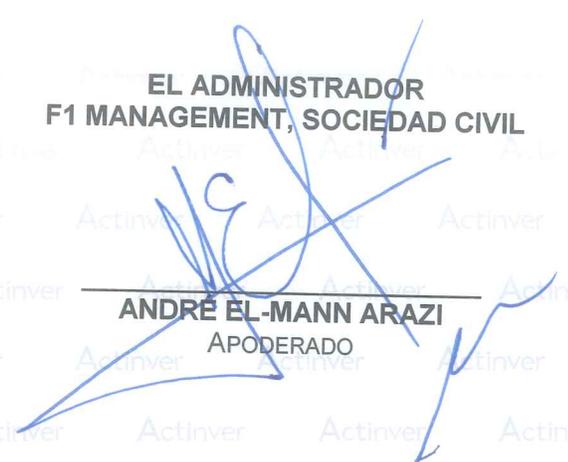

ANDRÉ EL-MANN ARAZÍ
APODERADO

Actinver

Hoja de firmas del convenio de sustitución fiduciaria del contrato de fideicomiso irrevocable número 1401 (antes F/1401), que celebran Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario sustituido, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario sustituto, Fibra Uno Administración, Sociedad Civil en su carácter de Fideicomitente y CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los tenedores, con la comparecencia del Administrador F1 Management, S.C.

Actinver

**EL ADMINISTRADOR
F1 MANAGEMENT, SOCIEDAD CIVIL**



ANDRÉ EL-MANN ARAZI
APODERADO

Actinver

Hoja de firmas del convenio de sustitución fiduciaria del contrato de fideicomiso irrevocable número 1401 (antes F/1401), que celebran Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario sustituido, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario sustituto, Fibra Uno Administración, Sociedad Civil en su carácter de Fideicomitente y CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los tenedores, con la comparecencia del Administrador F1 Management, S.C.

LISTA DE ANEXOS

1. Contrato de Fideicomiso Emisor.
2. Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso Emisor.
3. Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso Emisor.
4. Compulsa del Fideicomiso Emisor.
5. Instrucción del Administrador emitida al Representante Común para solicitar al Comité Técnico resolver sobre la sustitución del Fiduciario Sustituido.
6. Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor que ordenó la Sustitución Fiduciaria.
7. Facultades del Delegado Fiduciario del Fiduciario Sustituido.
8. Estados Financieros de Sustitución.
9. Alcance Relevante del patrimonio del Fideicomiso Emisor.
10. Relación de litigios y procedimientos pendientes de resolución.
11. Facultades de los Delegados Fiduciarios del Fiduciario Sustituido.
12. Facultades de los Delegados Fiduciarios del Representante Común.
13. Facultades del Representante Legal del Fideicomitente.
14. Facultades del Representante Legal del Administrador.
15. Relación y detalle de Cuentas del Fideicomiso Emisor, copia de los estados de cuenta y reporte de saldos de las Cuentas del Fideicomiso.
16. Relación de documentación, registros e información legal, fiscal, contable y financiera y documentos del Fideicomiso Emisor.
17. Integración del Comité Técnico, el Comité de Auditoría y Comité de Prácticas y, en su caso, certificación de los funcionarios autorizados a girar instrucciones al Fiduciario del Fideicomiso Emisor.
18. Honorarios Fiduciarios del Fiduciario Sustituido.
19. Relación de poderes otorgados y revocados por el Fiduciario Sustituido.
20. Copia del oficio de confirmación de criterio número 900-08-03-20L7-4SL, de fecha 16 de noviembre de 2017, emitido por el Administrador de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional "3" de la Administración General de Grandes Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria.